



soyprovidencia

DIRECCION DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA



Memo N°: 21.402.-
Antecedente: ID 2582-85-LP14.
Materia: Incluir en Tabla del Concejo Municipal Trato Directo para el Servicio Intercomunal de Bicicletas Públicas.

Providencia, 20 de noviembre de 2024.

DE: LUIS ALBERTO BARRIENTOS ECHAVARRÍA
DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

A: CAROL VARGAS ROJAS
ALCALDESA DE PROVIDENCIA (S)

I. ANTECEDENTES DE LA CONCESIÓN ACTUAL

La Concesión para el Servicio Intercomunal de Bicicletas Públicas fue adjudicada mediante Decreto N°1.637 y N°1.734 del año 2014, otorgada por un plazo de 10 años sin renovación automática. El actual operador, desde el año 2018, es la empresa brasileña TEMBICI.

Considerando la fecha de inicio de la concesión, **el plazo de los 10 años se cumple el 10 de diciembre del presente año.**

En razón de lo anterior, desde fines del año 2023 se ha estado trabajando en el ámbito técnico con un conjunto de municipios que han manifestado interés en realizar una licitación conjunta para la continuación del servicio.

II. POSIBLE NUEVA CONCESIÓN

Respecto a una posible nueva licitación, cabe puntualizar lo siguiente:

1. Se ha elaborado una propuesta preliminar de Bases de Licitación, de las cuales recientemente se recibieron observaciones de la Municipalidad de Las Condes, de Lo Barnechea y de Vitacura. Los restantes municipios, aún no han emitido sus comentarios.
2. El actual operador ha manifestado su interés en presentarse a la nueva licitación.
3. El miércoles 21 de agosto pasado nuestra Dirección recibió vía Ley de Lobby a la empresa Clear Channel la que también expresó su interés en participar en este nuevo proceso licitatorio. Sin embargo, explicó taxativamente que era condición sine qua non que el plazo de implementación del servicio sea de, al menos, seis meses. Esto para efectos de tener tiempo suficiente para fabricar las bicicletas y las estaciones. En caso contrario, ellos interpretarían que la propuesta estaría dirigida a renovar a TEMBICI.



Por lo anterior, la nueva licitación debe idearse otorgando un plazo de implementación que permita a Clear Channel, u otras empresas interesadas, participación de la misma. En este sentido, se debe idear una solución que permita seguir entregando el servicio de bicicletas públicas en el tiempo intermedio entre el vencimiento de la actual concesión y la entrada en operación de la futura concesión.

III. TIEMPO INTERMEDIO ENTRE EL VENCIMIENTO DE LA ACTUAL CONCESIÓN Y LA FUTURA CONCESIÓN

De acuerdo a lo explicado en el apartado anterior, se debe propender a una solución que permita dar continuidad al servicio.

Considerando la mantención de la naturaleza jurídica -como concesión- así como la aprobación del concejo municipal, proponemos el trato directo por seis meses. Para este efecto, se debe considerar que la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 8, prevé la posibilidad de acudir al trato directo cuando "no se presentaren interesados o si el monto de los contratos no excediere de cien unidades tributarias mensuales". En el presente caso, se cumple lo segundo dado que se trata de una concesión que no genera ni ingresos ni egresos municipales.

Lo anterior permitirá continuar trabajando en los términos de referencia para realizar la licitación mancomunada con los restantes municipios, previendo como fecha límite para publicar este procedimiento el mes de enero de 2025.

Se propone al Honorable Concejo Municipal, el otorgamiento mediante contratación directa de la Concesión del "Servicio de Bicicletas Públicas" a la empresa TEMBICI, RUT 76.253.641-2, por un plazo de seis meses a contar del 11 de diciembre de 2024, en virtud del artículo 8° en relación con el artículo 65, letra k) de la Ley 18.695.




LUIS ALBERTO BARRIENTOS ECHAVARRÍA
DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

2736
22 NOV 2024

56



soyprovidencia

DIRECCION DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA



V° B° DIRECCIÓN JURÍDICA



V° B° DIRECCIÓN DE CONTROL



V° B° ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

GFM

GFM/gfm

Distribución:

- SECPLA
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Control.
- Administración Municipal

TRATO DIRECTO REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

| | |
|---------------------|---|
| NOMBRE DEL SERVICIO | TRATO DIRECTO POR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO INTERCOMUNAL DE BICICLETAS PÚBLICAS ENTRE EL 11 DE DICIEMBRE DE 2024 Y EL 10 DE JUNIO DE 2025 |
| PLAZO | 6 meses |
| EMPRESA | TEMBICI |

1. GENERALIDADES

1.1. CONTEXTO GENERAL DEL TRATO DIRECTO

La Municipalidad de Providencia se encuentra participando en la elaboración de Bases de Licitación de un Servicio Intercomunal de Bicicletas Públicas (SBP) en conjunto con otros municipios de la Ciudad de Santiago, sin embargo, el día 10 de diciembre de 2024 termina el servicio vigente desde 2014 y la licitación aludida requiere otorgar un plazo de puesta en marcha del servicio. Por esta razón es necesario materializar un Trato Directo con el mismo operador actual para prestar el servicio por 6 meses desde el día 11 de diciembre de 2024.

Se cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que en su artículo 8 prevé la posibilidad de acudir al trato directo cuando "no se presentaren interesados o si el monto de los contratos no excediere de cien unidades tributarias mensuales". En el presente caso, se cumple lo segundo desde que se trata de una concesión que no genera ni ingresos ni egresos municipales. Además, se trata de un caso de urgencia, desde que el servicio debe continuar prestándose, en término del artículo 8 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

1.2. OBJETO DEL ENCARGO

El objetivo de este contrato es dar continuidad temporal al servicio intercomunal de bicicletas públicas de la comuna de Providencia mientras se licita una nueva concesión que debería realizarse durante el primer semestre de 2025 y estar operativa a partir del 11 de junio de 2025.

Las características de la prestación son las mismas del contrato vigente que vence el 10 diciembre de 2024. Sin embargo, se hace presente que este Trato Directo lo encarga la Municipalidad de Providencia a la empresa TEMBICI y no incluye a otros municipios, a diferencia del contrato establecido en 2014 y del servicio que se licitará en 2025.

No obstante, si en el período de vigencia de este Trato Directo hubiese otros municipios que hayan asignado similares servicios a TEMBICI, las bicicletas podrán moverse libremente entre Providencia y esas comunas.

1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Los presentes Requerimientos Administrativos establecen las normas y fijan el procedimiento que reglamenta el Trato Directo para la "CONCESIÓN DEL SERVICIO INTERCOMUNAL DE BICICLETAS PÚBLICAS ENTRE EL 11 DE DICIEMBRE DE 2024 Y EL 10 DE JUNIO DE 2025".

Éstos se complementarán con los Requerimientos Técnicos y serán fundantes para la redacción del contrato celebrado por el municipio y el concesionario. En los Requerimientos Técnicos se definen los servicios y dispositivos que se requiere prestar, instalar, explotar y mantener.

En caso de contradicción entre las disposiciones de los documentos señalados, el orden de prelación será el siguiente:

- Requerimientos Técnicos;
- Requerimientos Administrativos;
- Contrato.

2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR PARTE DEL CONCESIONARIO

TEMBICI deberá aportar al municipio los siguientes documentos:

- DECLARACIÓN JURADA simple de aceptación de los Requerimientos que regulan el servicio. Al pie de aquél

debe registrarse la firma del representante legal.

- b. Fotocopia de pago de patente municipal al día. Dicha patente deberá habilitar para explotar el giro ofrecido.
- c. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD (vigente), escaneada por ambos lados del representante legal que suscribirá todos los antecedentes del presente servicio, incluyendo el contrato. Deberán incorporar una copia del RUT de la empresa.
- d. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA SOCIEDAD emitido por el Conservador de Bienes Raíces, con una fecha de emisión no superior a noventa (90) días desde la fecha de inicio del servicio. Los documentos relativos a la constitución de la sociedad de que se trata, sus modificaciones etc. que sean necesarios, serán requeridos una vez firmado el contrato.

3. PLAZO DE LA CONCESIÓN

El plazo del contrato de concesión será de 6 meses, comprendido entre el 11 de diciembre de 2024 y el 10 de junio de 2025.

4. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONCESIONARIO

La Unidad Técnica que se define en el punto 11 podrá en cualquier momento exigir al concesionario, que demuestre mediante Certificado de la Dirección del Trabajo, el total cumplimiento de los pagos previsionales de su personal y que no tenga reclamos u obligaciones laborales pendientes.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del concesionario podrá dar derecho a la municipalidad para dar por terminado el contrato de concesión, haciéndose efectivas las garantías que se encontraren vigentes.

5. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El concesionario, dentro del plazo de diez días corridos a contar de la notificación de la aprobación del Trato Directo, y antes de la suscripción del contrato, deberá presentar una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o Póliza de Garantía, expresada en Unidades de Fomento. Esta garantía tendrá también por objeto asegurar principalmente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores.

Su monto será de 50 UF (Cincuenta Unidades de Fomento) por cada estación y deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y hasta 90 días posteriores al término del contrato. En caso de aumentos de espacios públicos, el concesionario deberá complementar proporcionalmente la garantía de acuerdo al aumento efectivo de las estaciones.

En caso de hacerse efectiva esta garantía y sin que se resuelva el término de la concesión por parte del municipio, el concesionario deberá reemplazar la garantía por otra, de las mismas características.

El incumplimiento de reemplazo o renovación oportuna de la garantía autoriza a la municipalidad para hacerla efectiva. Si se entrega una póliza de seguro, ésta deberá establecer en sus cláusulas especiales que se excluye expresamente el arbitraje entre sus cláusulas, y que las multas y demás cláusulas penales quedan cubiertas por la póliza.

En caso de no contar con Boleta Bancaria o Vale Vista, se podrá entregar una "Póliza de Garantía COD. POL N°102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata", para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato por el mismo monto y vigencia señalados precedentemente, la cual deberá establecer en sus cláusulas especiales que no será aplicable su artículo 9 para este caso, y que las multas y demás cláusulas penales del contrato quedan cubiertas por la póliza. Asimismo, el contratista deberá adjuntar a la póliza una comunicación escrita en que señale el domicilio al que deberá notificarle la municipalidad del siniestro, si éste ocurriera.

El municipio queda facultado por el concesionario para hacer efectiva la garantía en el caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave y en el caso de no efectuarse a conformidad del municipio los trabajos señalados en el Acta de Recepción al momento del término de la concesión.

6. DE LAS MULTAS

6.1. La municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas al concesionario, en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en los Requerimientos Técnicos, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.

Para estos efectos el IMC se comunicará a través de Libro de Servicio.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará al contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicio, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, el concesionario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorando del Director de la Unidad Técnica, que se notificará al contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Servicio, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.

Si el contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director de la Unidad Técnica tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo Director, debiendo contar, además, con la visación del Director de Control Municipal. Dicha decisión tendrá carácter definitivo, quedando ejecutoriada la multa con la notificación al contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Servicio.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, el contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado ante el IMC. Todas las multas deberán decretarse.

El detalle de las causales de multas y su monto se define en el punto siguiente.

Sin perjuicio de ello, se deja constancia que las multas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor (conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil), las que deberán ser informadas por parte del contratista, al IMC, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho. Estos hechos serán calificados por la municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el contratista deberá entregar un informe debidamente fundado y probado, a la IMC.

Además de lo anterior, se informa que el procedimiento interno regulado mediante los presentes Requerimientos, el contratista podrá siempre y en todo momento, interponer los recursos consagrados en la Ley N°19.880 "De Bases de Procedimiento Administrativo", contra cualquier acto administrativo.

6.2 TIPO DE INFRACCIONES Y MULTAS

| ítem | Infracción | Monto multa (UTM) |
|------|--|-------------------|
| a | Atraso diario en la entrega de la información mensual sobre estadística y gestión, señalada en los Requerimientos Técnicos. | 0,1 |
| b | Por cada incumplimiento de las observaciones formales hechas por la Inspección Técnica en el libro de servicios. | 5 |
| c | Otorgado un plazo por la referida Inspección, sin que la observación sea subsanada, por cada día de atraso vencido el plazo convenido. | 1 |
| d | Acumulación de cinco notificaciones en el mes, por no haber disponibilidad de bicicletas en una o más estaciones, y/o la falta de capacidad para recibir bicicletas. | 10 |
| e | Acumulación de cinco notificaciones en el mes, por falta de limpieza y mal estado de conservación de la infraestructura del SBP o de las bicicletas. | 10 |
| f | Acumulación de cinco notificaciones en el mes por bicicletas en mal estado de sus sistemas de tracción o seguridad. | 10 |

| | | |
|---|---|----|
| g | Acumulación de cinco notificaciones en el mes por fallas en el sistema de acceso al SBP instalado en las estaciones. | 10 |
| h | Acumulación de cinco quejas de usuarios en el mes por falta de respuesta de concesionario ante un reclamo. | 10 |
| i | Por la interrupción total del servicio sin previa autorización municipal. | 10 |
| j | Cada vez que la inspección técnica detecte el incumplimiento de la jornada de trabajo establecida en las presentes Bases para el Centro de Atención a Clientes. | 10 |
| k | Cada vez que el IMC detecte incumplimiento del número mínimo de bicicletas en operación definido en los Requerimientos Técnicos. | 10 |
| l | En caso de detectar cobro superior a las tarifas autorizadas. | 10 |

Notas:

- a) El atraso en el pago de las multas implicará un recargo del 50% por cada 30 días de atraso.
- b) El valor de la UTM corresponderá al día de pago de la multa.

7. DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

7.1. CONTRATO OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA

El contrato de concesión será redactado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la municipalidad, la que se entiende plenamente autorizada por el concesionario para incluir todas aquellas cláusulas que, sin alterar las condiciones de los presentes Requerimientos, permitan una mejor comprensión y coherencia del contrato.

Este contrato será debidamente firmado por el Alcalde y por el representante legal del concesionario. Este trámite se deberá efectuar dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación del Decreto de Aprobación del Trato Directo.

7.2 GASTOS DEL CONTRATO Y OTROS

Todos los gastos que impliquen la formalización del contrato y otros derivados de la implementación de lo dispuesto en los Requerimientos Administrativos serán de exclusivo cargo del Concesionario, quien deberá hacer entrega de dos copias a la Municipalidad.

7.3 DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El contrato debe ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, se interpretará del modo que mejor permita alcanzar los objetivos que se han establecido para él.

7.4 CUMPLIMIENTO DE LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS

Para todos los efectos legales, el contrato se considerará celebrado en Santiago de Chile y se registrará en todos sus aspectos por la legislación chilena vigente al momento de su celebración.

El concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos vigentes a la fecha de la firma del contrato, y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia. De igual manera, deberá pagar todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes que dichas leyes, decretos o reglamentos establezcan, salvo los derechos municipales que expresamente se determinen en los Requerimientos Administrativos y Técnicos.

En todo aquello no cubierto por los presentes Requerimientos, se aplicará lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley n°19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

8. RELACIÓN ENTRE EL CONCESIONARIO Y LA MUNICIPALIDAD

La relación entre el concesionario y la municipalidad durante la explotación de la concesión se verificará a través de la Unidad Técnica establecida en el punto 11 de estos Requerimientos, quien actuará como Inspección Técnica del Contrato de Concesión. La Inspección Técnica tendrá la tarea de fiscalizar en general el cumplimiento del Contrato de Concesión, incluyendo los siguientes aspectos, entre otros:

- El cumplimiento de las normas sobre las condiciones de operación del SBP del servicio durante la vigencia del

- contrato de concesión;
- La disponibilidad de bicicletas y capacidad de almacenaje de las estaciones.
 - El cumplimiento de los reglamentos y tarifas del SBP;
 - La existencia y uso del Libro de Reclamo o archivos de contacto de los usuarios con la concesionaria y las respuestas;
 - El estado de conservación de la infraestructura y bicicletas del SBP. El protocolo de revisión de bicicletas incluirá la revisión del estado general de funcionamiento, de la presión de inflado de los neumáticos y de las condiciones de limpieza de la unidad.
 - La comunicación entre el concesionario y la Unidad Técnica;
 - El cumplimiento de las condiciones económicas del servicio;
 - La aplicación de multas; y,
 - La autorización y coordinación de la recepción final de la concesión.

9. TÉRMINO ANTICIPADO DE LA CONCESIÓN

El municipio estará facultado para poner término a la concesión por las siguientes causales:

- a) Mutuo acuerdo entre la municipalidad y el concesionario;
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al concesionario, tales como:
 - b.1) La acumulación de multas por un monto de 100 UTM en un plazo de tres meses.
 - b.2) La acumulación de multas por 300 UTM en el plazo de vigencia de la concesión.
 - b.3) La no renovación oportuna de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato.
 - b.4) El no cumplimiento por parte del concesionario de la sentencia ejecutoriada condenatoria recaída en demandas interpuestas por sus trabajadores por deudas previsionales y/o laborales tales como indemnizaciones, cotizaciones, remuneraciones, etc., las que eventualmente pudiere estar obligada a pagar la Municipalidad subsidiaria o solidariamente.

El término anticipado de la concesión por incumplimiento grave o por mutuo acuerdo se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al concesionario.

10. RECEPCIÓN FINAL DE LA CONCESIÓN

Con una anticipación de al menos 2 meses antes del término del plazo de la concesión, la IMC levantará un acta en la que se establecerá el detalle de retiro de los elementos del servicio y las reparaciones o reposiciones del espacio público que sean procedentes.

11. UNIDAD TÉCNICA

La unidad técnica del contrato será la Dirección de Tránsito y Transporte del municipio, la que designará un Inspector Municipal del Contrato (IMC), quien deberá velar directamente por la correcta ejecución del contrato de la especie y, en general, por el cumplimiento del servicio encargado de acuerdo a los presentes Requerimientos.

El concesionario será supervisado, respecto del cumplimiento de la concesión por el IMC, quien impartirá sus indicaciones y/o notificaciones siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del contrato. Dichas indicaciones y/o notificaciones deberán cumplirse dentro del plazo que la IMC estipule. El incumplimiento de cada notificación será sancionado con una multa que se indica en el numeral 6 de los presentes Requerimientos.

Si el incumplimiento persiste, el IMC dará cuenta a la Unidad Técnica a fin que ésta inicie los procedimientos que correspondan tales como el cobro de la garantía de fiel cumplimiento e inclusive la terminación anticipada del contrato.

12. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

El concesionario deberá contratar, suministrar, administrar y dirigir al personal necesario para el correcto funcionamiento del servicio concesionado, de modo que el municipio se mantenga libre de toda responsabilidad en dicha relación contractual.

13. CARGOS DEL OFERENTE

Todos los costos de las garantías y seguros que deban rendir el concesionario, serán de su exclusivo cargo. Serán igualmente de cargo de él, todos los gastos inherentes al desarrollo del servicio, su mantención y subcontratos.

14. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA CONCESIÓN

El servicio incluye 56 estaciones existentes al inicio del mismo y, de común acuerdo entre el concesionario y el municipio, se podrá disminuir o aumentar hasta en un 20% esta cantidad.



[Handwritten signature]
LUIS ALBERTO BARRIENTOS ECHAVARRÍA
DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

GFM

GFM / gfm

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

TRATO DIRECTO POR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO INTERCOMUNAL DE BICICLETAS PÚBLICAS ENTRE EL 11 DE DICIEMBRE DE 2024 Y EL 10 DE JUNIO DE 2025

1. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad de Providencia requiere materializar un Trato Directo para adjudicar un nuevo servicio de bicicletas públicas por seis meses prorrogable por otros seis, a partir del día 11 de diciembre de 2024, dando continuidad al actual servicio que expira el día 10 de diciembre de 2024.

Los presentes Requerimientos Técnicos complementan los Requerimientos Administrativos para el TRATO DIRECTO POR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO INTERCOMUNAL DE BICICLETAS PÚBLICAS ENTRE EL 11 DE DICIEMBRE DE 2024 Y EL 10 DE JUNIO DE 2025.

2. OBJETIVO

El objetivo de este contrato es dar continuidad temporal al servicio intercomunal de bicicletas públicas de la comuna de Providencia mientras se licita una nueva concesión que debería realizarse durante el primer semestre de 2025 y estar operativa a partir del 11 junio de 2025.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El SBP estará conformado por un conjunto de estaciones de distribución, donde se realiza la entrega y recepción de bicicletas, ubicadas en diferentes puntos de la comuna de Providencia, pudiendo realizar viajes intercomunales hacia o desde comunas donde opere el mismo servicio.

Estas estaciones deberán funcionar en forma automatizada, permitiendo, mediante un sistema de soportes con capacidad de anclaje y/o bloqueo, la entrega y recepción de bicicletas urbanas en forma de autoservicio, sin la intermediación de un operador, mediante un visor con información, ya sea dispuesto en un panel vertical anclado en la acera (o en calzada si fuera el caso) o bien en la bicicleta, el cual, para liberar la misma, deberá funcionar con un sistema de tarjetas o cualquier otro sistema que se implemente a futuro.

3.1. INSCRIPCIÓN Y PAGO

Podrán inscribirse en el SBP, todas las personas mayores de edad, residentes o no en las comunas convocantes. La inscripción podrá ser tanto para realizar un viaje único, como para efectuar múltiples viajes en un día o en un mes.

El contenido del contrato tipo entre la concesionaria y los usuarios deberá ser presentado a la IMC, para su aprobación antes de iniciar el servicio. Si en el desarrollo del mismo, la concesionaria requiriera modificar dichos contratos, deberá pedir la autorización correspondiente a la autoridad antes mencionada.

El sistema debe acoger los siguientes tipos de usos:

- Mensual: Puede obtener una tarjeta de uso frecuente, a través de una inscripción y pago en el sitio web del sistema SBP o presencialmente en un centro de atención al cliente. El precio máximo de partida será \$ 7.000 por mes.
- Diario: Podrá obtener una bicicleta directamente en una estación a través de un terminal inteligente con tarjeta de crédito, tarjeta del *retail* o cualquier otra, como también vía internet. La tarifa diaria será \$ 2.500 por día.
- Viaje único: Análogamente podrá obtener una bicicleta para efectuar un viaje único, por un precio de \$ 1.200.

Las tarifas se podrán reajustar semestralmente según la variación que experimente el IPC, tomando como base el mes anterior a la firma del contrato por el Trato Directo.

Al materializarse la inscripción, habiendo realizado el pago y obtenida la tarjeta de membresía en el caso de usuarios frecuentes y el desbloqueo de una bicicleta en caso de un cliente diario o casual, el usuario podrá retirar una bicicleta en cualquiera de las estaciones de distribución, realizar su viaje, para posteriormente, devolver la bicicleta en cualquier estación del sistema.

3.2. TIEMPO DE USO CONTINUO MÁXIMO

Con el objeto de permitir la alta rotación de las bicicletas, se contempla un tiempo máximo de utilización indicado en la siguiente tabla:

| Uso | Tiempo de uso continuo máximo (min) | Tarifa por minuto adicional \$ / min |
|-------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| Mensual | 120 | 20 |
| Diario | 60 | 20 |
| Viaje único | 60 | 20 |

Si el usuario ocupa la bicicleta durante un tiempo mayor al máximo continuo permitido, deberá pagar la tarifa adicional indicada. Será función del concesionario el recibir los pagos por incorporación y renovación del uso del servicio, así como realizar los eventuales cobros a los usuarios, por concepto de sobre-tiempo de uso.

3.3. HORARIO DE USO

El servicio de Bicicletas Públicas operará de lunes a domingo entre 6:00 y 23:00 horas.

La liberación de bicicletas tiene un horario predeterminado que es hasta la hora del término del servicio, sin embargo, la devolución puede ser durante las 24 horas y los 7 días de la semana.

El concesionario deberá considerar los turnos necesarios, de acuerdo a la legislación laboral vigente, para el buen funcionamiento del sistema.

3.4. COMPONENTES DEL SBP

El SBP está compuesto por los elementos que se señalan más abajo.

3.4.1. Estaciones de Distribución:

La cantidad de estaciones y bicicletas es la indicada en el Anexo n°1.

En caso de trabajos viales, obras de infraestructura, baja demanda de usuarios u otros motivos justificados, las estaciones podrán ser trasladadas a otro lugar cercano, previo acuerdo entre ambas partes. Los costos de traslado serán pagados al concesionario por quien lo solicita.

Por otro lado, se podrá convenir aumento o disminución en la cantidad de estaciones, variar la capacidad de cada una de ellas y modificar la ubicación de los puntos de distribución, para efectos de generar las condiciones más favorables para el cumplimiento de los objetivos del SBP, de acuerdo a lo establecido en los Requerimientos Administrativos.

En la Estación de Distribución se contemplará un panel para incluir el logotipo de la municipalidad si ésta así lo requiriera. El concesionario podrá integrar publicidad o la imagen corporativa de sus patrocinadores, en un tamaño y posición que no supere en jerarquía y visibilidad al logotipo del municipio (en caso que éste ha optado por instalar su logotipo), no pudiendo convivir en la misma cara del panel las imágenes de empresas con las de la municipalidad, y en la medida que su presencia no interfiera con ordenanzas municipales o contratos suscritos anteriormente por el municipio, además de todas las leyes, dictámenes de la Contraloría General de la República, y disposiciones generales que rijan la presencia de este tipo de imagen corporativa en las ubicaciones de cada estación.

En el anexo n°2 se aportan los antecedentes complementarios respecto a estos paneles.

Las estaciones deberán tener sistemas de energía alternativos a la red eléctrica para su funcionamiento. Todo esto garantizado por el concesionario.

3.4.1.1. Características del punto de anclaje: En caso de generar nuevos puntos de anclaje, éstos deberán ser similares a los existentes y respetar las siguientes condiciones.

- Es el elemento de anclaje de la bicicleta al piso, por lo que debe ser una estructura metálica, robusta y segura.
- Debe ser individual; esto es uno por bicicleta.
- Debe poseer un lector individual de tarjeta de membresía de usuario frecuente, que permita la liberación de la bicicleta; esto para permitir que múltiples usuarios liberen bicicletas de manera simultánea.
- La información que se despliega debe estar proporcionada en diferentes idiomas, como mínimo: español, inglés y portugués.
- Debe poseer un sistema de indicación que informe el momento que se libera la bicicleta o que es capturada por el mismo, mediante luces u otros.

- Podrán ser individuales o modulares con el objeto que la cantidad de soportes por cada estación sea flexible, pudiendo aumentar o disminuir la cantidad de bicicletas de cada estación, dependiendo de la demanda de los usuarios.

3.4.2 Bicicletas: En caso de incorporar nuevas bicicletas, éstas deberán ser similares a las existentes y respetar las siguientes condiciones.

- Estar diseñada bajo el concepto de bicicleta urbana, lo que quiere decir que sus prestaciones deben estar enfocadas a desplazarse sobre pavimentos, con dispositivos de rodado, entre otros. El diseño debe permitir que la bicicleta sea fácilmente reconocible en caso de hurto o robo. También deben ser visibles en la vía pública, en relación a los terceros que comparten la vía o lugares de circulación, a fin de maximizar la seguridad del usuario.
- Su estructura debe ser de alta resistencia, soportando a lo menos a un usuario de 150 kilos.
- La bicicleta debe ser cómoda, disponer de un asiento de altura regulable y tope que evite extraer el asiento completamente, canastillo, protección de cadena, sistema de cambios para diferentes velocidades, campanilla, tapabarro, sistema de frenos y luces, pudiendo ser usada por toda clase de usuarios.
- El aro de las ruedas de la bicicleta debe ser como mínimo 22 y máximo 29. Con neumáticos que incluyan una huincha reflectante por ambos lados. Además, los neumáticos deberán contemplar material resistente a pinchazos.
- La bicicleta podrá idealmente estar armada con componentes que no sirvan a otros modelos, contribuyendo de esta forma a inhibir su robo. En el mismo sentido, los componentes podrán estar instalados de manera tal de ofrecer extrema dificultad para ser separados del cuerpo de la misma como, por ejemplo: Pernos de seguridad.
- La bicicleta debe estar numerada y el 50% de su dotación debe disponer de GPS para garantizar la trazabilidad de los movimientos y contribuir a inhibir su robo y hurto, permitiendo además que el software del sistema la reconozca como única para efecto de su mantención y ubicación a tiempo real. Deberá permitir que el municipio tenga acceso a la información que genere el sistema GPS.
- La bicicleta podrá contemplar un espacio para mostrar su marca. Por otra parte, también se podrán incluir logos corporativos del operador y/o financistas en un tamaño no mayor a 150 mm x 50 mm o su equivalente en superficie en cada lado de la bicicleta.
- La bicicleta deberá tener un sistema de anclaje al ciclero o viceversa que permita liberar el móvil solo cuando se realice el retiro y devolución de la misma.
- Los cables de freno deberán estar cubiertos, para evitar el acceso de éstos al usuario.
- Debe tener frenos de disco delantero y trasero u otro sistema que permita la detención eficaz de la bicicleta.
- Debe tener un paquete de iluminación frontal de luz blanca que ilumine la bicicleta y una luz trasera de color rojo.

3.4.3 Sistema Computacional de Administración del Sistema de Bicicletas Públicas.

El concesionario deberá mantener el actual software de gestión del servicio, el que deberá estar operativo en todo momento. Esto debe incluir un Software de Gestión y Administración; un Software informativo al usuario y la Página Web del servicio.

3.4.4 Comunicación al usuario.

El concesionario deberá otorgar libre acceso al inspector técnico al Registro de quejas y reclamos que debe existir en el Centro de Atención, y a los archivos del sistema informático de la Página Web del SBP donde se almacenen los reclamos y sugerencias de los usuarios y las respuestas del concesionario.

El concesionario estará obligado a dar respuesta a las comunicaciones que les hagan llegar los usuarios, al lugar indicado por el usuario, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

3.4.5 Reglamento de Uso del Sistema

El concesionario deberá conservar el reglamento de uso del SBP.

4 AREA DE SERVICIO

El área de servicio con respecto a la circulación de bicicletas abarca todo el territorio de la ciudad de Santiago donde TEMBICI preste el servicio.

5. MARCO NORMATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios solicitados deberán ser ejecutados por el concesionario conforme a lo dispuesto por las normas establecidas en los Requerimientos Administrativos.

6. OBLIGACIONES QUE ASUME EL CONCESIONARIO

A continuación, se describen las tareas específicas que el concesionario deberá cumplir:

- Mantener las estaciones de distribución ya instaladas bajo el concepto de una instalación liviana y fácil de retirar e instalar, pero protegiendo las bicicletas de robos y hurtos durante su permanencia en el lugar.
- Mantener el software de administración del sistema aprobado por el municipio, el que deberá poder acceder a este software y a la información que éste debe proporcionar, en todo momento.
- Mantener la flota de bicicletas ya suministradas, considerando un número adicional al requerido para garantizar que en todo momento al menos esté operativa la cantidad comprometida de unidades.
- Prestar el servicio en el horario establecido.
- Si el concesionario considerara necesario retirar alguna estación de distribución, ello deberá estar debidamente fundamentado y requerir la aprobación municipal.
- Mantener en óptimas condiciones las estaciones respecto a su presentación y aseo. Cualquier daño menor en la estación, que impida o dificulte su uso, deberá ser resuelto en un plazo no mayor a 24 horas. En el caso de grafitis tendrá un plazo de 24 horas para limpiarlo. En caso de acto vandálico 48 horas.
- Mantener las bicicletas en perfecto estado mecánico, de higiene y aspecto, solo pudiendo efectuar reparaciones menores en la vía pública, como reapriete de tornillos, cambio de luces, cambio de sillines defectuosos. Cuando una bicicleta presente desperfectos mayores, deberá ser retirada y llevada a mantenimiento el mismo día en que se detecte su falla. Toda bicicleta deberá ser reemplazada al momento que se lleve a reparación. En el caso de grafitis tendrá un plazo de 24 horas para limpiarlo.
- Transportar las bicicletas desde las estaciones donde se acumulen hasta las estaciones de distribución que lo requieran, no pudiendo tener una estación sin bicicleta por un tiempo superior a una hora. Para ello utilizará vehículos motorizados, los que dadas las características del servicio deberán ser del mínimo tamaño necesario y propulsado idealmente mediante energías limpias.
- Prever un lugar adecuado para el estacionamiento de los vehículos que utilice, para lo cual deberá contar con la aprobación municipal previa, en caso que esté dentro del Bien Nacional de Uso Público. Deberá disponer de un vehículo para balance de carga por cada 30 estaciones. No obstante lo anterior, el concesionario podrá utilizar otras alternativas adicionales como bicicletas con carros de arrastre que transporten otras bicicletas, u otras alternativas que promuevan el transporte sustentable y la descongestión.
- Cuando un usuario reporte una falla de la bicicleta, el concesionario deberá proveerlo de una bicicleta de reemplazo, para lo cual debe contemplar la posibilidad que el usuario comunique dicha circunstancia por vía telefónica, de manera inmediata. En concordancia con esto, informará de manera clara a cada usuario, el número telefónico de emergencia de la empresa contratista, donde solicitar auxilio, en cualquier momento dentro del horario de servicio. (procedimiento que se deberá detallar en el respectivo reglamento).
- Será responsable del óptimo funcionamiento de todos los servicios que forman parte del sistema (conductores, personal de Oficina, bodegaje, flete, reparaciones, comunicaciones, entre otros).
- Deberá participar en una reunión mensual con la IMC para evaluar la prestación del servicio.
- Disponer de una casilla electrónica donde recibir reclamos o sugerencias de parte de usuarios o la comunidad, debiendo darles respuesta por la misma vía, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.
- Deberá mantener en funcionamiento la página web y casilla electrónica durante las 24 horas del día, mientras dure el contrato de concesión.
- Los encargados de transporte y los mecánicos deberán usar uniforme con la imagen corporativa del servicio más una identificación de la persona, que sea visible.
- Realizar la difusión y promoción del servicio: El concesionario tomará parte en la difusión del servicio, en coordinación con la autoridad municipal, realizando lo siguiente:
 - Elaborar un boletín electrónico mensual: Deberá elaborar un Boletín electrónico mensual entregando información de interés y noticias asociadas al servicio.
 - El concesionario deberá generar por lo menos una vez al año una campaña con previo acuerdo con la IMC, de incentivo del uso del SBP, destacando los objetivos del servicio y considerando la imagen de las comunas convocantes. Parte de las campañas deberá estar enfocada en aspectos de seguridad para el ciclista e iniciativas de sensibilización del público en general. El diseño de dichas iniciativas deberá ser aprobado por la IMC.
 - El municipio podrá facilitar espacios municipales o Bien Nacional de Uso Público para la realización de actividades de promoción del servicio, según lo que establezca la respectiva ordenanza comunal.
- Respetar y cumplir la totalidad de los requerimientos contenidos en los presentes Requerimientos, siendo el concesionario el responsable del óptimo funcionamiento del SBP.
- En el caso de aumentar o reubicar estaciones de distribución, el concesionario deberá instalar todos los elementos que la componen, incluyendo sus anclajes al piso.
- Mantener operando todo el tiempo los dispositivos de las estaciones que requieren abastecimiento de energía para su funcionamiento.
- Mantener un eficaz y eficiente sistema de cobro a los usuarios, sin errores de facturación.
- La IMC podrá autorizar efectuar balance de carga tomando bicicletas de una comuna y llevándolas a otra,

Anexo n°1

UBICACIÓN DE ESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA

| N° | Nombre | Ubicación |
|----|------------------------------------|---|
| 1 | Andrés Bello / Gral. Holley | General Holley 41, esquina sur oriente con A. Bello |
| 2 | Italia / Marín | Italia 980, esquina NO con Marín |
| 3 | Suecia / El Vergel | El Vergel 2316, esquina NO con Suecia |
| 4 | Costanera Center 1 | Nueva Tobalaba 12, Vereda Poniente frente a Costanera Center |
| 5 | Duoc (Antonio Varas) | Eliodoro Yáñez 1539 |
| 6 | METRO Colón | Tobalaba 1381, Vereda Poniente |
| 7 | METRO Manuel Montt | Providencia 1309, vereda Sur |
| 8 | METRO Parque Bustamante | Ramón Carnicer con Bilbao, esquina SO |
| 9 | Puente Pedro de Valdivia | Francisco Noguera 217 |
| 10 | Fidel Oteiza | Fidel Oteiza 1901 |
| 11 | METRO Baquedano 2 | General Bustamante 24 |
| 12 | Manuel Montt / Andrés Bello | Manuel Montt 0192 |
| 13 | METRO Salvador | Providencia 753, al costado de salida Poniente de METRO Salvador |
| 14 | METRO Tobalaba | Hernando de Aguirre 128, Vereda Oriente |
| 15 | Municipalidad Providencia | Marchant Pereira 880, vereda Oriente |
| 16 | Nueva Los Leones | Nueva Los Leones 5-7, vereda al norte de Calle Vitacura |
| 17 | Patio Bellavista | Constitución 27, costado Oriente de la calle |
| 18 | Plaza Loreto Cousiño | Juan de Dios Vial 1250 |
| 19 | Metro Inés de Suárez | Plaza Pedro de Valdivia 1764 |
| 20 | Plaza Río De Janeiro | Augusto Ovalle Castillo 1360, esquina con Pocuro, esquina NP, en la plaza |
| 21 | Bilbao / Ricardo Lyon | Francisco Bilbao 2223 |
| 22 | Mar del Plata / Ricardo Lyon | Mar del Plata 2171 |
| 23 | Ricardo Lyon / Lota | Coyancura 2200, vereda Poniente cerca de esquina con Lyon |
| 24 | Ricardo Lyon / Pocuro | Pocuro 2201, vereda Norte |
| 25 | Santa Isabel /Ana Luisa Prats | Ana Luisa Prats 1001, lado Norte |
| 26 | Lo Contador | Monseñor Carlos Casanueva 0335 |
| 27 | Estación Canal 13 | Alcalde Dávalos 124 |
| 28 | Valenzuela Castillo / Miguel Claro | Valenzuela Castillo / Miguel Claro |
| 29 | Santa Victoria / Bustamante | Santa Victoria 110 |
| 30 | Seminario / Marín | Seminario 287 |
| 31 | Carlos Antúnez / Barros Errázuriz | Carlos Antúnez 1831 |
| 32 | Obispo Salas | Obispo Salas 359 |
| 33 | Quebec | Quebec 575 |
| 34 | Parque Balmaceda | 222 Providencia |
| 35 | Pedro León Gallo / Julio Prado | Pedro León Gallo 771 |
| 36 | Lota / Tobalaba | Lota 2864 |
| 37 | Andrés Bello / Padre Mariano | Padre Mariano 391 |
| 38 | Eliodoro Yáñez / Holanda | Eliodoro Yáñez 2521 |
| 39 | Román Díaz | Román Díaz 357 |
| 40 | Ibis Providencia | Providencia 1275 |
| 41 | Francisco Bilbao / Román Díaz | Román Díaz 1061 |
| 42 | Las Esculturas Oriente | Padre Letelier / Santa María |
| 43 | El Vergel / Luis Thayer Ojeda | El Vergel 2628 |
| 44 | Holanda / Pocuro | Holanda 1709 |
| 45 | Plaza Inés de Suárez | Regimiento Cazadores 1193 |

siempre y cuando ello sea estrictamente necesario por la demanda instantánea de las bicicletas y respetando la condición de no retirar más del 50% de las bicicletas asignadas a cada comuna.

- El concesionario deberá contar con un seguro general de responsabilidad civil extracontractual, durante todo el período la prestación del servicio. Dicho seguro será por un monto de 500 UF (quinientas Unidades de Fomento) anuales y deberá estar siempre vigente.
- El concesionario deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes personales de los usuarios. Esta obligación del concesionario se extenderá a su personal, empleados, consultores, y a cualquier otro tercero.

7. EQUIPO TÉCNICO

El concesionario deberá disponer de un administrador de contrato que lo representará ante el municipio y que se coordinará en todo momento con la contraparte municipal. El jefe de servicio propuesto por el concesionario deberá acreditar conocimiento en proyectos similares a éste.



LUIS ALBERTO BARRIENTOS ECHAVARRÍA
DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

GFM
GFM / gfm

| | | |
|----|---------------------------------|-------------------------|
| 46 | Pérez Valenzuela | Pérez Valenzuela 1548 |
| 47 | Embajada de Italia | Clemente Fabres 1099 |
| 48 | Galvarino Gallardo | Galvarino Gallardo 2187 |
| 49 | Unidad Vecinal Providencia | Antonio Varas 169 |
| 50 | Los Estanques | Los Estanques 1995 |
| 51 | Suecia / Carmen Sylva | 659 Suecia. |
| 52 | El Cerro | 750 El Cerro |
| 53 | Seminario / Ricardo Matte Pérez | Seminario 82 |
| 54 | Nueva Providencia | Nueva Providencia 2270 |
| 55 | Metro Santa Isabel II | Santa Isabel 111 |
| 56 | Luis Thayer | Providencia |

Anexo n°2

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS DE SOPORTE PUBLICITARIO EN PROVIDENCIA

Respecto a los paneles que podrán instalarse en las estaciones de distribución se mantiene el mismo criterio del servicio vigente.

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 12 AGO 2014

EX.Nº 1637 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, de fecha 19 de Junio de 2014, para el llamado conjunto a licitación pública de la CONCESIÓN DE LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENCIÓN DE UN SISTEMA INTERCOMUNAL DE BICICLETAS PÚBLICAS EN LAS COMUNA DE SANTIAGO Y PROVIDENCIA.-

2.- El Memorándum N°17.323 de 17 de Julio de 2014, de la Directora Jurídica.-

3.- El Acuerdo N°502 adoptado en Sesión Ordinaria N°72 de 5 de Agosto de 2014, del Concejo Municipal.-



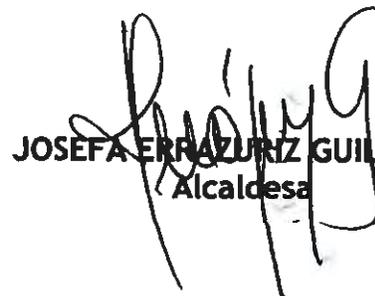
DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, de fecha 19 de Junio de 2014, para el llamado conjunto a licitación pública de la CONCESIÓN DE LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENCIÓN DE UN SISTEMA INTERCOMUNAL DE BICICLETAS PÚBLICAS EN LAS COMUNA DE SANTIAGO Y PROVIDENCIA.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


SECRETARÍA MUNICIPAL
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretaría Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa

PBA/MRMQ/IMYJ/damg.-

Distribución

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 19567

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL LLAMADO CONJUNTO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENCIÓN DE UN SISTEMA INTERCOMUNAL DE BICICLETAS PÚBLICAS EN LAS COMUNAS DE SANTIAGO Y PROVIDENCIA”.

En Providencia, a 19 de junio de 2014, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Corporación Municipal de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9 en adelante “La Municipalidad de Providencia”, representada por su Alcaldesa doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en avenida [REDACTED], comuna de Providencia y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, Corporación Municipal de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.070.100-6, en adelante “La Ilustre Municipalidad de Santiago”, representada por su Alcaldesa doña **CAROLINA TOHÁ MORALES**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en [REDACTED]

PRIMERO:

En conformidad a lo prescrito por el Artículo 8° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la coordinación entre las Municipalidades se efectuará mediante acuerdos directos suscritos entre éstas. En virtud de lo anterior, el presente instrumento contiene las normas que regulan la coordinación para el llamado conjunto a licitación pública de la “**Concesión de la Provisión, Instalación, Explotación y Mantenimiento de un Sistema Intercomunal de Bicicletas Públicas en las Comuna de Santiago y Providencia**”. Dicho llamado implica, por una parte, la entrega en concesión al oferente adjudicado de puntos específicos y determinados de ambas comunas para la instalación de estaciones por parte del concesionario y, por la otra, la contratación con dicho oferente del servicio de explotación y mantenimiento del Sistema de Bicicletas Públicas.

SEGUNDO:

Las Municipalidades comparecientes han desarrollado, en sus respectivos territorios comunales durante el año 2013, una Política Integral de Movilidad Urbana Sustentable, que busca generar y desarrollar un esquema de movilidad que permita definir como prioridad a la persona en su condición básica de peatón e incentive, en consecuencia, la reducción de la demanda de viajes motorizados, promocionando preferencialmente el uso de la bicicleta como medio de transporte sustentable, para lo cual se hace necesario generar facilidades y condiciones a ciclistas en las vías de las comunas comparecientes.

En armonía con lo antes indicado las Municipalidades contemplan desarrollar una serie de programas que permitan la implementación de la Política Integral de Movilidad Urbana Sustentable, entre los que se cuentan la construcción y mejoramiento de ciclovías, estacionamientos de bicicletas, ciclocreovías, y la implementación de un sistema de bicicletas públicas.

El Sistema de Bicicletas Públicas, es un autoservicio de arriendo de bicicletas unipersonales para ser utilizadas en trayectos de corta duración, conformado por estaciones automatizadas de entrega y retiro de las bicicletas ubicadas en diferentes puntos de una o varias comunas, conformando una red.

TERCERO:

Con el objeto de propiciar las condiciones de conectividad entre ambas comunas, que permitan a su vez generar el desarrollo de actividades relacionadas con la salud pública, la protección del medio ambiente, el turismo, el deporte, la recreación, la urbanización, la vialidad pública, y el transporte y tránsito público, de conformidad a las finalidades, funciones y atribuciones consagradas en la Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades, las comparecientes vienen en suscribir el presente convenio con el objeto de llamar conjuntamente a licitación pública para la **“Concesión de la Provisión, Instalación, Explotación y Mantención de un Sistema Intercomunal de Bicicletas Públicas en las Comunas de Santiago y Providencia”**.

CUARTO:

Las Municipalidades comparecientes expresan su voluntad de licitar en conjunto la **“Concesión de la Provisión, Instalación, Explotación y Mantención de un Sistema Intercomunal de Bicicletas Públicas en las Comuna de Santiago y Providencia”** acordando que para todos los efectos legales, la administración y coordinación del proceso de licitación lo asumirá la **Municipalidad de Santiago**; de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Se efectuará mediante licitación pública de acuerdo a la ley N°19.886 de Compras Públicas y Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y conforme a las Bases de Licitación aprobadas de común acuerdo.
- b) Corresponderá al Comité Ejecutivo de Licitación, integrado por representantes de la Municipalidad de Santiago y la Municipalidad de Providencia, supervisar el presente convenio y establecer el Calendario del proceso de licitación. Para dichos efectos este Comité Ejecutivo estará compuesto por:
 - Secretaria de Planificación Comunal de Santiago, o quien ésta designe en su representación.
 - Secretario de Planificación Comunal de Providencia, o quien éste designe en su representación.
 - Director de Tránsito de Santiago, o quien éste designe en su representación.
 - Director de Tránsito de Providencia, o quien éste designe en su representación.
 - Director de Administración y Finanzas de Santiago, o quien éste designe en su representación.
 - Directora de Administración y Finanzas de Providencia, o quien éste designe en su representación.
- c) El proceso de adjudicación y contratación se registrá por las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, y demás antecedentes de la licitación pública.

QUINTO:

El Comité Ejecutivo de Licitación estará a cargo de todo el proceso de licitación. No obstante ello, existirá una comisión evaluadora designada en las respectivas bases de licitación encargada de la evaluación de las ofertas y la elaboración del informe respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, las bases de licitación y el correspondiente informe de oferentes

evaluables deberá ser suscrito y visado por la Dirección de Control de la Municipalidad de Providencia y por las respectivas Direcciones Jurídicas de las Municipalidades firmantes

SEXTO:

Una vez terminado el proceso licitatorio objeto del presente convenio, mediante el acto administrativo que adjudica la concesión licitada, cada Municipalidad será responsable de manera independiente de elaborar el correspondiente contrato con quien resulte adjudicado, generándose en consecuencia en forma separada, los derechos y obligaciones que emanen del contrato entre el adjudicatario con cada una de las Municipalidades comparecientes.

SEPTIMO:

Se deja expresamente establecido que las Alcaldesas de Santiago y Providencia cuentan con el acuerdo favorable de los respectivos Concejos Municipales para suscribir el presente convenio, a saber:

Municipalidad de Santiago: Acuerdo N° 201 de fecha 19 de junio de 2014.

Municipalidad de Providencia: Acuerdo N° 449 de fecha 3 de junio de 2014.

El presente convenio deberá ser aprobado por Decreto por cada una de las municipalidades comparecientes y se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos copias en poder de cada municipio.

Para todos los efectos legales, las municipalidades fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y facultan al portador de copia autorizada para protocolizar este instrumento.

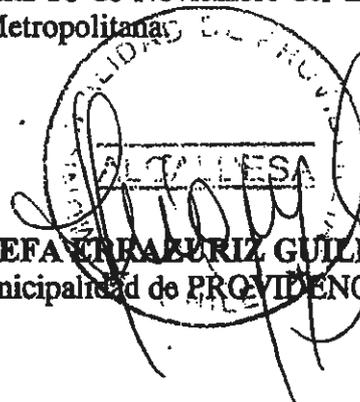
OCTAVO:

La personería de doña MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana; la personería de doña CAROLINA TOHÁ MORALES, para representar a la Ilustre Municipalidad de Santiago, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 30 de Noviembre del año 2012, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.



CAROLINA TOHÁ MORALES
Municipalidad de SANTIAGO

DCC/XSA/MMV



JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI
Municipalidad de PROVIDENCIA



Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 26 AGO 2014

EX.Nº 1734 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- La Licitación ID 2582-85-LP14 de fecha 24 de Junio de 2014, para la "CONCESIÓN PARA LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN, MANTENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UN SISTEMA INTERCOMUNAL DE BICICLETAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO".-

2.- El Memorandum Nº18.931 de 6 de Agosto de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa BCYCLE LATAM S.p.A., y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- El Acuerdo Nº513 adoptado en Sesión Ordinaria Nº73 de 12 de Agosto de 2014, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Contrátase a la empresa BCYCLE LATAM S.p.A., RUT.Nº76.253.641-2, para la "CONCESIÓN PARA LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN, MANTENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UN SISTEMA INTERCOMUNAL DE BICICLETAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, los requerimientos, términos de referencia, las especificaciones técnicas, consultas y respuestas a las consultas por la oferta de la empresa concesionaria y por el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia Nº38 de 19 de Mayo de 2005 y sus modificaciones, cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por Decreto Alcaldicio EX.Nº2403 de 12 de Noviembre de 2009, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica del contrato será la Dirección de Tránsito.-

4.- El plazo del contrato de concesión será de 10 años, sin renovación automática.-

4.1.- El inicio del contrato se contabilizará desde el día del acta de la entrega de terreno, lo cual ocurrirá cuando culmine la implementación de la primera etapa, de acuerdo a las fechas de implementación a que se refiere el número siguiente.-

4.2.- La provisión e implementación del sistema estará definido en tres etapas, en conformidad a lo establecido en el Punto Nº3.4.1 de las Bases Técnicas y de acuerdo a los siguientes plazos:

- La etapa I, debe estar implementada y operativa desde el 10 de Diciembre de 2014
- La segunda etapa, deberá estar implementada y operativa desde el 10 de Marzo de 2015
- La tercera y última etapa deberá estar implementada y operativa desde el 10 de Mayo de 2015

4.3.- El Concesionario podrá pedir plazos adicionales sólo para las etapas II y III y no podrán superar en conjunto, el 30% del plazo previsto, lo que se verificará según lo establecido en la Carta Gantt, motivado por las observaciones de la Unidad Técnica, por conveniencia para el objetivo del proyecto, o por causas de fuerza mayor que no dependan de la voluntad del adjudicatario.-

La Unidad Técnica podrá aprobar, rechazar o disminuir el aumento de plazo solicitado por el Concesionario, el que deberá ser solicitado con anticipación mínima de 10 días corridos al vencimiento de la etapa respectiva.-

HOJA N° 2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1734 / DE 2014.-

5.- La estructura tarifaria del Sistema Intercomunal de Bicicletas Públicas que se aplicará a los usuarios del servicio será la siguiente:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | MONTO (en pesos chilenos) | | |
|------|---|---------------------------|------------|------------|
| | | NETO | IVA | TOTAL |
| A | Tarifa cobro diario | \$ 4.706.- | \$ 894.- | \$ 5.600.- |
| B | Tarifa abono mensual | \$ 4.706.- | \$ 894.- | \$ 5.600.- |
| C | Tarifa abono semestral | \$23.529.- | \$ 4.470.- | \$28.000.- |
| D | Tarifa abono anual | \$47.058.- | \$ 8.941.- | \$56.000.- |
| E | Valor del minuto adicional (después de 30 minutos de uso) | \$ 14.- | \$ 3.- | \$ 17.- |

6.- La Unidad Técnica podrá en cualquier tiempo exigir al concesionario, que demuestre mediante Certificado de la Dirección del Trabajo, el total cumplimiento de los pagos previsionales de su personal y que no tenga reclamos u obligaciones laborales pendientes.-

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del concesionario, podrá dar derecho a la Municipalidad para dar por terminado el contrato de concesión, haciéndose efectivas las garantías que se encontraren vigentes.-

7.- Previo al inicio de los trabajos de implementación del Sistema Intercomunal de Bicicletas Públicas, el concesionario deberá presentar a cada Municipio un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros por un monto de 3.000 UF (Tres Mil Unidades de Fomento) anuales, sin deducible para todo el servicio. Este seguro deberá cubrir las eventuales indemnizaciones que en relación con los trabajos de implementación y/o de la operación del SIBP de la Región Metropolitana, el concesionario o la Municipalidad se encontrase obligada a pagar.-

La póliza de seguro deberá mantenerse vigente por todo el período del contrato de concesión, más 30 días.-

La póliza de garantía debe excluir expresamente cláusula de arbitraje, y además las pólizas deben considerar cláusula de inalterabilidad.-

La no entrega o la entrega tardía de ésta póliza autoriza a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.-

8.- De común acuerdo entre el Concesionario y el Municipio, se podrá disminuir o aumentar hasta en un 40% adicional respecto al total de la concesión.-

9.- En caso de incumplimiento de las obligaciones del concesionario, la Inspección Técnica, aplicará las multas que se detallan en el 9.1 de las Bases Administrativas.-

9.1.- En caso de incumplimiento de las obligaciones del concesionario, la Inspección Técnica aplicará las multas que se estipulan, las que serán a beneficio municipal pagado en la Tesorería Municipal correspondiente.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa concesionaria deberá entregar dentro del plazo de 10 días a contar de la notificación de la adjudicación, una boleta bancaria de fiel cumplimiento de contrato a nombre de la Municipalidad de Providencia, por un monto de 70 UF por cada uno de los espacios públicos concesionados en cada comuna, donde se instalarán las estaciones y deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y hasta 90 días posteriores al término del contrato. En caso de aumentos de espacios públicos, el concesionario deberá complementar proporcionalmente la garantía de acuerdo al aumento de la concesión.-

km



HOJA N° 3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1734 / DE 2014.-

10.1.- Esta garantía tendrá también por objeto asegurar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores. Se requerirán tantas cauciones como contratos se firmen.-

11.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente donde insertará las cláusulas necesarias para un efectivo resguardo del interés municipal.-

11.1.- El concesionario deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil contados desde la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

11.2.- El contrato será otorgado por escritura pública, siendo los gastos que se originen de cargo exclusivo del concesionario.-

12.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Tránsito.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



[Handwritten signature]
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretaría Abogado Municipal

[Handwritten signature]
JOSEFA HERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa

[Handwritten signature]
SMA/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución

Interesada

Dirección de Tránsito

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite 2076



Sandra Noemí Godoy Reichel <sandra.godoy@providencia.cl>

TRATO DIRECTO TEMBICI

Gerardo Mauricio Fercovic Musre <gfercovic@providencia.cl>

28 de noviembre de 2024, 10:15

Para: Sandra Godoy Reichel <sandra.godoy@providencia.cl>

Buenos días Sandra. Efectivamente, consultado SECPLA, CONTROL, Jurídica y Administración, se resolvió que es un TD que no va al Portal. Por esta razón los Requerimientos Administrativos y Técnicos recibieron ese nombre y no el de Bases. Por lo mismo, debimos sacar la firma de Patricia Caballero en las Administrativas y poner el de Luis Alberto. Saludos cordiales



GERARDO FERCOVIC MUSRE
Jefe Departamento de Ingeniería
Dirección de Tránsito y Transporte Público

-  gfercovic@providencia.cl
-  +56 2 2654 3296
-  Pedro de Valdivia 963

[El texto citado está oculto]



Sandra Noemí Godoy Reichel <sandra.godoy@providencia.cl>

TRATO DIRECTO TEMBICI

Gerardo Mauricio Fercovic Musre <gfercovic@providencia.cl>

27 de noviembre de 2024, 16:42

Para: Sandra Godoy Reichel <sandra.godoy@providencia.cl>

Estimada Sandra.

Acá viene la info que faltaba:

- 1. Bicicletas Públicas Santiago SpA.
- 2. Tarifas de partida: Mensual \$6990; Diaria \$2490; Un solo uso \$1190.

Saludos cordiales. Gerardo



GERARDO FERCOVIC MUSRE

Jefe Departamento de Ingeniería
Dirección de Tránsito y Transporte Público

gfercovic@providencia.cl

+56 2 2654 3296

Pedro de Valdivia 963

[El texto citado está oculto]



Sandra Noemí Godoy Reichel <sandra.godoy@providencia.cl>

TRATO DIRECTO TEMBICI

Gerardo Mauricio Fercovic Musre <gfercovic@providencia.cl>

26 de noviembre de 2024, 16:32

Para: Sandra Godoy Reichel <sandra.godoy@providencia.cl>

Perfecto. Gerardo Mauricio Fercovic Musre. 8.555.934-6. Grado 4; Directivo; Saludos cordiales. Gerardo



GERARDO FERCOVIC MUSRE

Jefe Departamento de Ingeniería

Dirección de Tránsito y Transporte Público

gfercovic@providencia.cl

+56 2 2654 3296

Pedro de Valdivia 963

[El texto citado está oculto]

CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

Nombre o Razón Social : BICICLETAS PUBLICAS DE SANTIAGO SPA

RUT Contribuyente : 76253641-2

Fecha de realización de la consulta: 27-11-2024 09:59 hrs

Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI

Fecha de Inicio de Actividades: 11-12-2012

Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO

Contribuyente es Empresa de Menor Tamaño (según Ley N°20.416) *: SI

(*) Las empresas de menor tamaño, según la Ley N° 20.416 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se clasifican en función de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro en el último año calendario, en micro empresas (hasta 2.400 UF); pequeñas empresas (desde 2.401 y 25.000 UF); y medianas empresas (desde 25.001 y 100.000 UF).

Actividades Económicas vigentes:

| Actividades | Código | Categoría | Afecta IVA | Fecha |
|---|--------|-----------|------------|------------|
| OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR VIA TERRESTRE N.C.P. | 492290 | Primera | No | 29-09-2017 |
| SERVICIOS DE PUBLICIDAD PRESTADOS POR EMPRESAS | 731001 | Primera | Si | 07-08-2018 |
| ALQUILER DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS SIN OPERARIO N.C.P. | 773009 | Primera | Si | 07-08-2018 |

Se recuerda que los siguientes documentos deben ser emitidos exclusivamente en **Formato Electrónico**:

Factura (F), Factura No Afecta o Exenta (FE), Factura de Compra (FC), Liquidación Factura (LF), Nota de Crédito (NC), Nota de Débito (ND), Factura de Exportación (FEX), Nota de Crédito de Exportación (NCEX), Nota de Débito de Exportación (NDEX), Guía de Despacho (GD), Boletas de Ventas y Servicios (TW35) y Boletas de Ventas y Servicios No Afecta o Exenta (TW38)

Documentos Timbrados:

| Documento | Año último timbraje |
|--|---------------------|
| Facturas | 2013 |
| Factura Electronica | 2024 |
| Factura No Afecta O Exenta Electronica | 2022 |
| Boletas De Ventas Y Servicios | 2015 |
| Boleta Electronica | 2023 |
| Boleta Exenta Electronica | 2024 |
| Factura Compra Electronica | 2023 |
| Guía Despacho Electronica | 2022 |
| Nota Debito Electronica | 2019 |
| Nota Credito Electronica | 2023 |
| Contabilidad En Hojas Sueltas Con Nro.Un | 2024 |
| Boleta De Terceros Electronicas | 2018 |
| Factura De Exportacion Electronica | 2019 |
| Nota De Debito Exportacion Electronica | 2019 |
| Nota De Credito Exportacion Electronica | 2021 |

Para informarse sobre un documento específico del contribuyente, diríjase a Consulta de documentos autorizados.

Observación: Recomendación General

Como recomendación general, siempre que se realicen transacciones comerciales con cualquier contribuyente, el SII aconseja verificar, en las opciones anteriores habilitadas, el timbraje del documento y que la actividad económica esté vigente en las bases de datos del Servicio. Además, se recomienda verificar que el domicilio y la actividad económica consignados en la factura o boleta que reciba, correspondan al vendedor o prestador del servicio ofrecido.

Para un mayor resguardo, se recomienda efectuar el pago con cheque nominativo o vale vista a favor del proveedor, anotando al reverso el RUT del emisor y número del documento recibido.

Si el contribuyente correspondiente al RUT consultado, no está de acuerdo o desconoce la situación informada en esta consulta, deberá concurrir a la unidad del SII correspondiente a su domicilio para aclarar o resolver su situación.

Esta consulta no constituye una certificación del comportamiento tributario del contribuyente. De esta manera, si para un RUT no aparecen observaciones, no significa que en una posterior auditoría no se detecten problemas.

[Consultar otro Contribuyente](#)

Servicio de Impuestos Internos

Decreto con Fuerza de Ley 1

FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES

MINISTERIO DEL INTERIOR; SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Publicación: 26-JUL-2006 | Promulgación: 09-MAY-2006

Versión: Última Versión De : 26-AGO-2024

Inicio Vigencia: 26-AGO-2024

Fin Vigencia: 11-DIC-2024

Última Modificación: 26-AGO-2024 Ley 21693

Url Corta: <https://bcn.cl/3t899>



FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES

D.F.L. Núm. 1.- Santiago, 9 de Mayo de 2006.- Visto: Lo dispuesto en el inciso 5° y siguientes del artículo 64 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Decreto con fuerza de ley:

Fijase el siguiente texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

TITULO I

DE LA MUNICIPALIDAD

Párrafo 1°

Naturaleza y constitución

Artículo 1°.- La administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una municipalidad.

D.F.L 1-19.704
ART. 1°
D.O. 03.05.2002

Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas

- b) El plan regulador comunal;
- c) El presupuesto municipal anual;
- d) La política de recursos humanos, y
- e) El plan comunal de seguridad pública.

Ley 20922
 Art. 4 N° 1 a), b),
 c)
 D.O. 25.05.2016
 Ley 20965
 Art. 1 N° 3 a), b),
 c)
 D.O. 04.11.2016

Artículo 7°.- El plan comunal de desarrollo, instrumento rector del desarrollo en la comuna, contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y a promover su avance social, económico y cultural. Su vigencia mínima será de cuatro años, sin que necesariamente deba coincidir con el periodo de desempeño de las autoridades municipales electas por la ciudadanía. Su ejecución deberá someterse a evaluación periódica, dando lugar a los ajustes y modificaciones que correspondan.

D.F.L 1-19.704
 ART. 7°
 D.O. 03.05.2002

En todo caso, en la elaboración y ejecución del plan comunal de desarrollo, tanto el alcalde como el concejo deberán tener en cuenta la participación ciudadana y la necesaria coordinación con los demás servicios públicos que operen en el ámbito comunal o ejerzan competencias en dicho ámbito.

Artículo 8°.- Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

D.F.L 1-19.704
 ART. 8°
 D.O. 03.05.2002

Asimismo, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas.

De igual modo, podrán

otorgar concesiones para la prestación de determinados servicios municipales o para la administración de establecimientos o bienes específicos que posean o tengan a cualquier título.

La celebración de los contratos y el otorgamiento de las concesiones a que aluden los incisos precedentes se hará previa licitación pública, en el caso que el monto de los contratos o el valor de los bienes involucrados exceda de doscientas unidades tributarias mensuales o, tratándose de concesiones, si el total de los derechos o prestaciones que deba pagar el concesionario sea superior a cien unidades tributarias mensuales.

Si el monto de los contratos o el valor de los bienes involucrados o los derechos o prestaciones a pagarse por las concesiones son inferiores a los montos señalados en el inciso precedente, se podrá llamar a propuesta privada. Igual procedimiento se aplicará cuando, no obstante que el monto de los contratos o el valor de los bienes involucrados exceda de los montos indicados en dicho inciso, concurran imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas por el concejo, en sesión especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio.

Si no se presentaren interesados o si el monto de los contratos no excediere de cien unidades tributarias mensuales, se podrá proceder mediante contratación directa.

El alcalde informará al concejo sobre la adjudicación de las concesiones, de las licitaciones públicas, de las

propuestas privadas, de las contrataciones directas de servicios para el municipio y de las contrataciones de personal, en la primera sesión ordinaria que celebre el concejo con posterioridad a dichas adjudicaciones o contrataciones, informando por escrito sobre las diferentes ofertas recibidas y su evaluación.

Con todo, lo dispuesto en los incisos anteriores no será aplicable a los permisos municipales, los cuales se regirán por lo establecido en los artículos 36 y 63, letra g), de esta ley.

Artículo 8° bis.- Los gobiernos regionales podrán celebrar convenios formales anuales o plurianuales de programación de inversión pública con municipalidades, cuyo cumplimiento será obligatorio.

La ley orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional establecerá las normas generales que regularán la suscripción, ejecución y exigibilidad de los referidos convenios.

Dichos convenios de programación definirán las acciones relacionadas con los proyectos de inversión que se disponen a realizar dentro de un plazo determinado. Para lo anterior, deberán especificar el o los proyectos sobre los cuales se aplicarán, las responsabilidades y obligaciones de las partes, las metas por cumplir, los procedimientos de evaluación y las normas de revocabilidad. Asimismo, deberán incluir, cuando corresponda, cláusulas que permitan reasignar recursos entre proyectos.

A los convenios de programación se podrán incorporar otras entidades públicas o privadas, nacionales, regionales o locales, cuyo concurso o aporte se estime necesario para la mayor eficiencia en su ejecución.

En caso de tener carácter plurianual, las municipalidades deberán contemplar en sus respectivos presupuestos la estimación de los recursos

Ley 21074
Art. 5 N° 2
D.O. 15.02.2018